



Bogotá D.C.

Señor(a)
NURIT SANCHEZ – CASTAÑEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA
Representante legal (o quien haga sus veces)
Carrera 19 No. 122 – 95 - Apartamento 103
Bogotá D.C.

Referencia: **AVISO DE NOTIFICACIÓN**
Tipo de acto administrativo: **Auto No. 2402 del 22 de octubre de 2021**
Expediente No. 3- 2020- 04791 – 501

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **Auto No. 2402 del 22 de octubre de 2021**, proferido por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

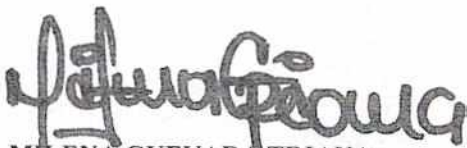
Se informa que al realizarse el envío de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital 572 de 2015, cuenta con el término de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación, para que ejerza el derecho de defensa y rinda las explicaciones pertinentes, informándole que, en la presente investigación administrativa, puede actuar directamente o a través de apoderado, debidamente constituido.

Contra el presente Auto no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al notificado se envía anexo una (1) copia gratuita del citado acto administrativo.

Cordialmente,



MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Eifer Guillermo Barrera Silva – Contratista SIVCV E
Revisó: Diego Felipe López - contratista - SIVCV
aprobó: Diana Marcela Quintero Casas – Profesional Especializado SIVCV
Anexo: 4 Folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 2402 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

"Por el cual se apertura una investigación administrativa de carácter sancionatorio y se formulan cargos"

Expediente 3-2020-04791-501

LA SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 051 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 1513 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Prevención y Seguimiento mediante memorando 3-2019-06935 del 19 de septiembre de 2019, informó a la Subdirección de Investigaciones de Control de Vivienda, lo siguiente:

"(...)

*Consultado el sistema de información de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y control de Vivienda, con relación a la Sociedad **NURIT SANCHEZ - CASTANEDA Y COMPAÑIA LTDA**, con NIT **860.503.757-6** y Matrícula de Arrendador No. **509**, se estableció:*

No ha presentado el informe del año 2019, sobre sus actividades de intermediación comercial entre Arrendadores y Arrendatarios o arrendamiento de inmuebles propios o de terceros destinados a vivienda urbana en Bogotá D.C (...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, dispone:

"(...)

Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente.

Para ejercer las actividades de arrendamiento o de intermediación de que trata el inciso anterior será indispensable haber cumplido con el requisito de matrícula.

Las personas matriculadas quedarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 2402 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

*“Por el cual se apertura una investigación administrativa de carácter sancionatorio y se
formulan cargos”*

Expediente 3-2020-04791-501

y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda existiere mérito para dar apertura a una investigación, esta se adelantará mediante acto administrativo, que se notificará personalmente a los investigados.

Que obra en el expediente información que permite presumir que se ha transgredido la normatividad, por lo que se procederá de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Distrital 572 de 2015, en consonancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a formular cargos, en contra de la Sociedad **NURIT SANCHEZ - CASTANEDA Y COMPAÑIA LTDA**, con NIT **860.503.757-6** y Matrícula de Arrendador No. **509**, al no atender la obligación legal establecida en el literal a) del artículo 31 de la Resolución 1513 de 2015, esto es, la presentación de los informes sobre el desarrollo de su actividad en el año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, enviando la relación de inmuebles destinados a vivienda urbana, propios o de terceros, recibidos para realizar las actividades de intermediación o arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de intermediación de inmuebles destinados a vivienda vigentes a más tardar el 20 de marzo de cada año, de la vigencia anual 2019.

Que la formulación de cargos es aquel acto o acción dentro de una investigación administrativa, ya sea un sumario administrativo o una investigación sumaria, por el cual se establece y previene al funcionario, que existen elementos de información básicos y suficientes para considerar que hubo infracciones a la normativa legal vigente, en este caso el literal a) del artículo 31 de la Resolución No. 1513 de 2015, como se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo, para la vigencia 2019.

Ahora bien, de acuerdo al acervo aportado por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría Distrital del Hábitat, en su investigación preliminar, obra en el expediente:

- Copia del memorando No. 3-2019-06935 del 19 de septiembre de 2019
- Certificado No. 501
- Impresión Sidivic – Matrícula de Arrendador No. 509
- Certificado de Cámara y Comercio

Con fundamento en lo anterior y por lo manifestado por la Subdirección de Prevención y Seguimiento, mediante memorando No. 3-2019-06935 del 19 de septiembre de 2019, se pudo observar que la Sociedad **NURIT SANCHEZ - CASTANEDA Y COMPAÑIA LTDA**, con NIT **860.503.757-6** y Matrícula de Arrendador No. **509** presuntamente no atendió la obligación legal establecida en el literal a) del artículo 31 de la Resolución No. 1513 de 2015, expedida por la Secretaría



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 2402 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

*"Por el cual se apertura una investigación administrativa de carácter sancionatorio y se
formulan cargos"*

Expediente 3-2020-04791-501

Distrital del Hábitat, correspondiente para la vigencia 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho considera pertinente ordenar la apertura de la investigación administrativa y formular pliego de Cargos en contra de la Sociedad **NURIT SANCHEZ - CASTANEDA Y COMPAÑIA LTDA**, con NIT **860.503.757-6** y Matrícula de Arrendador No. **509**, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Distrital 572 de 2015, en consonancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, artículo 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, numeral 7 del artículo 8 del Decreto Nacional 051 de 2004, artículo 22 del Decreto Distrital 121 de 2008, Resolución 1513 de 2015, y la documental que obra en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ABRIR** Investigación Administrativa de Carácter Sancionatorio contra la Sociedad **NURIT SANCHEZ - CASTANEDA Y COMPAÑIA LTDA**, con NIT **860.503.757-6** y Matrícula de Arrendador No. **509**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo establecido en el presente artículo, dispóngase apertura el expediente No. 3-2020-04791-501.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular pliego de cargos en contra de la Sociedad **NURIT SANCHEZ - CASTANEDA Y COMPAÑIA LTDA**, con NIT **860.503.757-6** y Matrícula de Arrendador No. **509**, en calidad de arrendador, por la presunta infracción a las normas y disposiciones administrativas, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído:

CARGO ÚNICO: ~~No presentar el informe del año 2019, sobre sus actividades de intermediación comercial entre Arrendadores y Arrendatarios o arrendamiento de inmuebles propios o de terceros destinados a vivienda urbana en Bogotá D.C, contraviniendo presuntamente lo dispuesto en el literal a) del artículo 31 de la Resolución No. 1513 de 2015.~~

ARTÍCULO TERCERO: Informar al representante legal o quien haga sus veces de la Sociedad, **NURIT SANCHEZ - CASTANEDA Y COMPAÑIA LTDA**, identificada con NIT **860.503.757-6** y Matrícula de Arrendador No. **509**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital 572 del 2015, cuenta con el termino de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación, para que ejerza el derecho a la defensa y rinda las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 2402 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

*"Por el cual se apertura una investigación administrativa de carácter sancionatorio y se
formulan cargos"*

Expediente 3-2020-04791-501

explicaciones pertinentes, informándole que, en la presente investigación administrativa, puede actuar directamente o a través de apoderado, debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto al representante legal o quien haga sus veces de la Sociedad, **NURIT SANCHEZ - CASTANEDA Y COMPAÑIA LTDA**, identificada con NIT **860.503.757-6** y Matrícula de Arrendador No. **509**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MILENA GUEVARA TRIANA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: CINDY LORENA MORA – Abogado Contratista - SICV

Revisó: Sonia Milena Benjumea Castellanos – Profesional Especializado- SICV